



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 220/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 220/16 Sucre, 04 de julio de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 199/16 de 22 de junio de 2016, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Lic. Aydeé Nava Andrade y los CHOFERES: Sr. Juan Pablo Dulón Vargas, Mauricio Barriga, Sr. David Urquieta Zeballos, Sr. Fernando Daza y Sr. Cristian Sandoval; con la finalidad de que asistan y participen en el "XII FESTIVAL CULTURAL AUTÓCTONO en el DISTRITO -6", evento que se realizó en la comunidad de Soncko Chipa, el día sábado 25 de junio de 2016, a partir de Hrs. 08:00 a.m., sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de julio de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 28 de junio de 2016, presentada por el Arq. Efraín Balcera Flores, CONCEJAL SECRETARIO DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, solicitando la reconsideración y modificación de la Resolución No. 199/16, EXCLUYENDO su nombre y del CHOFER Sr. Mauricio Barriga Rodríguez, de la Resolución No. 199/16, por no haber asistido al referido evento (por situaciones de fuerza mayor), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 199/16 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores y del CHOFER: Sr. Mauricio Barriga Rodríguez, por no haber asistido al "XII FESTIVAL CULTURAL AUTÓCTONO en el DISTRITO -6", que se realizó en la comunidad de Soncko Chipa, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución No. 199/16.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, al interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 220/16

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

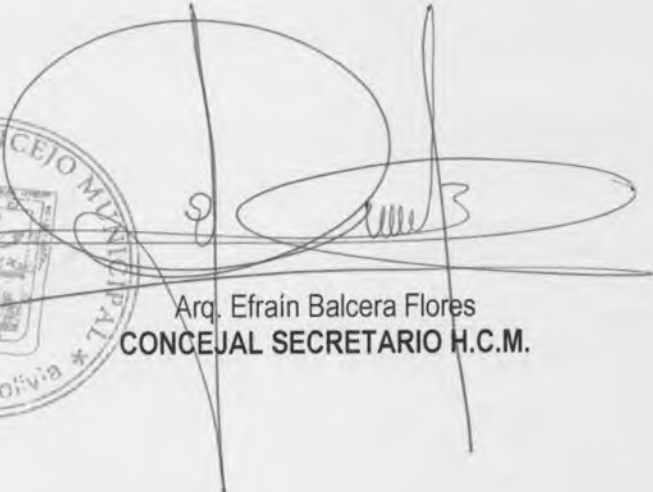
Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 199/16 de 22 de junio de 2016 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores y del CHOFER Sr. Mauricio Barriga Rodríguez, que por situaciones de fuerza mayor, no asistieron al "XII FESTIVAL AUTÓCTONO que se realizó el día sábado 25 de junio de 2016, a partir de Hrs. 08:00a.m, en la comunidad de Soncko Chipa (DISTRITO -6), sujeto a una Agenda Especial, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución No. 199/16.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.